

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA -FACULTAD DE CIENCIAS DE
LA COMUNICACIÓN- Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE CÓRDOBA**

ACTA COMPLEMENTARIA N°3

En el marco del Convenio Específico suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA -FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN-** y el **MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA** se suscribe la presente Acta Complementaria entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte, representada en este acto por el Dr. Gustavo Urenda D.N.I. N° 17.371.239, con domicilio en calle Haya de la Torre S/N, 2do piso Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y **EL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, por la otra, en adelante "**EL MINISTERIO**", representada en este acto por el Lic. Gabriel Roberi, D.N.I. N° 31.939.734, en su carácter de Secretario de Gobierno Abierto, con domicilio legal en calle Rosario de Santa Fe N° 650, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. La presente se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. "**EL MINISTERIO**" y "**LA UNIVERSIDAD**" acuerdan implementar un sistema de becas para el cursado de la "*Diplomatura en Comunicación de Gobierno*", en adelante "*La Diplomatura*".

La mencionada instancia de formación tiene por objetivo, contribuir al desarrollo de conocimientos y capacidades para la gestión estratégica de la comunicación de gobierno, de agentes y funcionarios de gobiernos locales de la provincia.

SEGUNDA: COSTO. *La Diplomatura* tendrá un costo por estudiante becado, definido por "**LA UNIVERSIDAD**", en la suma de Pesos Trescientos Mil (\$300.000.-).



TERCERA: FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a abonar a "LA UNIVERSIDAD", el valor correspondiente a la segunda y tercera cuota en concepto de 7 becas, a los fines de financiar las mismas, conformando la suma total de pesos un millón cuatrocientos mil (\$1.400.000.-) para el cursado de la "Diplomatura en Comunicación de Gobierno".

Se abonará el cincuenta por ciento (50%) del monto total correspondiente a la nómina de becados al inicio del dictado de la Diplomatura y el cincuenta por ciento (50%) restante al finalizar el dictado de aquella.

CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD:

- 1- La inscripción de los participantes *on line* al sistema de la Universidad Nacional de Córdoba;
- 2- Garantizar el cursado de "La Diplomatura";
- 3- Brindar acompañamiento pedagógico y administrativo mediante tutorías personalizadas;
- 4- Los gastos de ART, seguro de vida y médico de los docentes participantes;
- 5- Extender certificados de aprobación de "La Diplomatura" a los estudiantes que finalicen el trayecto formativo.
- 6- La instrumentación del cobro de la primera cuota de la Diplomatura a cargo de los beneficiarios.

QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO:

- 1- Recibir de las personas interesadas la documentación que acredite su situación de revista en el Municipio o Comuna donde presta servicios.
- 2- Acompañar a "LA UNIVERSIDAD" en el seguimiento de cursado de los estudiantes becados.

- 3- Asumir el pago de dos cuotas por cada persona becada de la Diplomatura, quedando a cargo del beneficiario de la beca asumir el pago de la primera cuota.

SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS. Estará a cargo de la Universidad Nacional de Córdoba la administración de los fondos que se establecen en la presente.

Asimismo, las partes acuerdan que el monto otorgado en el marco de la presente Acta Complementaria, reviste el carácter de subsidio no reintegrable y será destinado a los gastos e insumos que requieran el cumplimiento de su objeto. Los pagos correspondientes serán percibidos por la Facultad de Ciencias de la Comunicación, CUIT N° 30546670623, mediante depósito en la Cuenta Bancaria N° 2131907629, en Banco de la Nación Argentina Sucursal 1570 Córdoba, CBU 0110213220021319076292.

SÉPTIMA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: Se deja constancia de que la suscripción de la presente Acta Complementaria no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar acuerdos similares que involucren a otras entidades o instituciones interesadas con fines análogos.

OCTAVA: RESCISIÓN. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir unilateralmente lo acordado en la presente Acta Complementaria por causa fundada, notificando en forma fehaciente a la otra con al menos treinta (30) días de anticipación, sin que de ello se derive derecho a reclamo alguno para ninguna de ellas.

NOVENA: DOMICILIO – JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales y procesales de la presente Acta Complementaria, las partes agotarán las instancias de diálogo y consenso y en caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por derecho les pudiera corresponder. Las partes constituyen domicilio en los lugares enunciados en el encabezamiento, sitio donde serán válidas todas las



notificaciones judiciales o extrajudiciales que se originen por el desarrollo del Acta suscripta.

En la ciudad de Córdoba, a los ocho días del mes de abril de dos mil veintiséis en prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Mgter. Gabriel Ignacio Roberi

Secretario de Gobierno Abierto

Ministerio de Gobierno

Provincia de Córdoba



Dr. Gustavo Urenda

Decano

Facultad de Ciencias de la Comunicación

Universidad Nacional de Córdoba





Universidad Nacional de Córdoba
2026

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Acta Complementaria N°3

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.